

Política de implicación

Diciembre 2024

1. Introducción

El presente informe detalla la aplicación de la política de implicación seguida por Alterna Inversiones y Valores, SGIIC, SA (en adelante, la “Entidad” o la “SGIIC”) en el vehículo y carteras cuya gestión le ha sido encomendada durante el ejercicio 2024.

La Política de implicación en este ámbito desarrollada por la SGIIC se encuentra disponible en su página web (<https://www.alternainversiones.es/area-de-inversion/>).

En esta política, la SGIIC detalla que tiene una vocación de inversión a largo plazo, y es por ello que fomentará el diálogo con las compañías y/o proveedores de productos financieros como principal mecanismo para mejorar la sostenibilidad de las compañías donde invierte.

Así, este informe se elabora y publica en cumplimiento, principalmente, de la Ley de Instituciones de Inversión Colectiva (en adelante “LIIC”) y de la Ley por la que se regulan las entidades de capital riesgo (en adelante “LECR”), la Directiva 2017/828 (conocida como SRD II) del Parlamento Europeo y su Reglamento ejecución, así como el resto de normativa de desarrollo, en concreto, la Ley 5/2021, de 12 de abril, por la que se modifica el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, y otras normas financieras.

A continuación, se detallan las acciones más relevantes llevadas a cabo a lo largo del año 2024 en aplicación de la Política de Implicación.

2. Objetivo y alcance

La política de implicación de la Sociedad ha sido redactada conforme a la normativa en vigor, de la que destacamos la Directiva (UE) 2017/828 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de mayo de 2017, por la que se modifica la Directiva 2007/36/CE en lo que respecta al fomento de la implicación a largo plazo de los accionistas (conocida como SRD II), y sus textos de transposición. Normativa que tiene entre sus objetivos: mejorar la transparencia de las estrategias de inversión, las políticas de implicación y el proceso de votación, especialmente cuando se utilizan asesores de voto.

Teniendo en cuenta adicionalmente lo dispuesto en el RIIC, directivas europeas y resto de normativa relativa a la política de implicación de los accionistas, la

Sociedad contempla el ejercicio de los derechos políticos inherentes a los valores integrados en las carteras de gestión discrecional individualizada e IIC gestionadas, como una actividad anexa a la materialización de las políticas de inversión al objeto de maximizar el beneficio al partícipe/cliente.

3. Análisis y seguimiento de las inversiones e interlocución con las compañías

La SGIIC realiza un seguimiento previo y periódico de las sociedades que se mantienen en la cartera de la IIC o clientes gestionados. La finalidad del seguimiento es garantizar que la inversión sigue siendo acorde a los criterios y principios recogidos en las políticas de la Sociedad y que estos sean del mejor interés de las entidades gestionadas.

En este seguimiento se tiene en cuenta toda la información publicada por las Sociedades, como hechos relevantes, información periódica, convocatorias a juntas generales, estados de información financiera y no financiera, así como elementos o criterios ASG (Ambientales, Sociales y de Gobierno Corporativo).

4. Relación con las compañías

Como resultado de los diálogos activos llevados a cabo por la Sociedad y de acuerdo a lo establecido en las Políticas de Inversión de los folletos informativos del fondo gestionado – y reflejado en la Política de Implicación de accionistas a largo plazo- la Entidad expone que durante el presente periodo no ha llevado a cabo ninguna inversión en entidades cotizadas.

Es por ello que la sociedad gestora Alterna Inversiones y Valores, SGIIC, SA, mediante la publicación de este Informe anual sobre la aplicación de la Política de implicación de los accionistas a largo plazo, cumple con el requisito de transparencia que exige la redacción del nuevo artículo 67 bis de la LECR, apartado sexto: “En caso de que las sociedades gestoras decidan no cumplir con una o más de las obligaciones reguladas en los apartados anteriores, se deberá publicar una explicación clara y motivada sobre las razones para ello.”

No obstante, la Entidad es plenamente consciente que en el caso de que cualquiera de sus carteras gestionadas o incluso la propia gestora incluyan en su cartera de inversiones acciones admitidas a negociación en un mercado

regulado que esté situado u opere en un Estado miembro, este hecho será reflejado en el próximo Informe anual sobre la Política de Implicación.

5. Registro de versiones de la Política

Elaboración:	FinancialReg360		
Aprobación:	Responsable	Consejo de Administración	
	Fecha 1ª Aprobación		
Versión actual:	v.1	Breve descripción	Fecha de Aprobación
		Política de comunicación externa e interna	
Histórico de actualizaciones	Fecha Actualización	Detalle Actualización / Motivo	Fecha de Aprobación
	31/12/2024		31/03/2025